

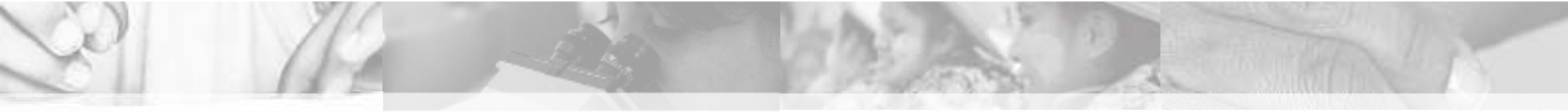
Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura

Oficina de Lima  
Representación en Perú

## Convención UNESCO de 1970: Lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales

Seminario Internacional de tráfico ilícito de patrimonio  
documental

Enrique López-Hurtado Orjeda  
UNESCO Perú



## Temas:

- Conceptos UNESCO: Patrimonio Cultural, Bienes Culturales.
- Convención UNESCO 1970: Lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales. Convenio UNIDROIT 1995.
- Instrumentos jurídicos y prácticos en la gestión del tráfico ilícito de Bienes Culturales.

# Patrimonio Cultural

- La herencia del pasado que aprovechamos en el presente y transmitimos a las futuras generaciones.
- El patrimonio es toda creación humana que le da **identidad y distinción a un pueblo**, nos permite entender nuestras raíces y valorar la historia de los pueblos del mundo.
- **Único e irrepetible.**



Santuario Señor de Huanca y el Apu Pachatusan, distrito de San Salvador, provincia de Calca, Cuco.



# Patrimonio Cultural

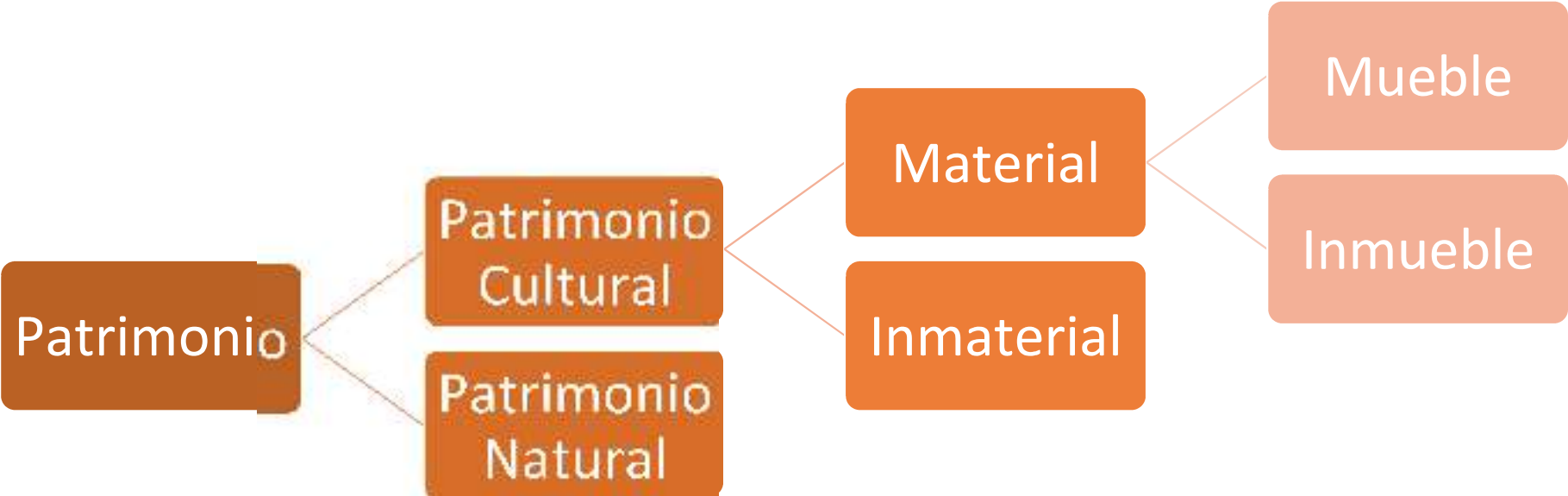
- El Patrimonio Cultural de un pueblo comprende las obras de sus artistas, músicos, escritores y sabios, así como las creaciones anónimas, surgidas del alma popular, es decir, las **obras materiales y no materiales** que expresan la **creatividad** de ese pueblo.



Textil de la cultura Paracas, Pisco, Ica.



# Patrimonio Cultural



# Bienes Culturales

- Son los objetos que, por razones religiosas o profanas, han sido expresamente **designados por cada Estado** de suma importancia para la arqueología, la prehistoria, la historia, la literatura, el arte o la ciencia.



Mujer peinándose, Picasso, óleo de 1940. Incautado por la policía turca en enero del 2016. Robado en un domicilio privado de Nueva York.

# Bienes Culturales

- Objetos paleontológicos, fósiles, botánica, mineralogía, etc.
- Bienes relacionados de la historia.
- Productos de excavaciones.
- Elementos provenientes de monumentos artísticos o históricos y de sitios arqueológicos
- Monedas, sellos grabados, sellos de correo, etc..
- Objetos y muebles de antigüedad con más de 100 años e instrumentos de música antiguos.

- Bienes de interés artístico tales como: cuadros, pinturas, esculturas, grabados litografías etc.
- Libros antiguos, manuscritos raros e incunables, documentos de interés especial.
- Archivos fonográficos, fotográficos y cinematográficos.



Manuscrito escrito en quechua robado en la BNP Perú y repatriado en 2016.



Cabeza de mono cultura Moche, Perú. Repatriada en 2011.

# Tráfico ilícito de Bienes Culturales

- El tráfico ilícito de bienes culturales es, junto con el tráfico de drogas y de armas, uno de los comercios más intensos en el mundo. (ONU, 2010)
- Se estima que la venta mundial de bienes culturales legal e ilegal, aumentó de 50% en los últimos diez años, con una oferta ascendente a través de internet.



Piezas prehispánicas de culturas peruanas repatriadas de Argentina tras un juicio de 16 años. /Embajada del Perú en Argentina.



# Destrucción de antigüedades, problema global

- En Cerveteri (Italia) entre 400 y 550 **tumbas etruscas** fueron saqueadas después de la II G.M.
- Se estima que cada mes, al menos 1.000 piezas cerámicas se exhuman ilegalmente en la **región Maya de América Central**.
- En **Belice**, se estima que solo 50 de cada 200 personas que realizan excavaciones son arqueólogos oficiales.



# Tráfico ilícito de Bienes Culturales, datos Perú

- Desde el 2007, el **Estado Peruano recuperó 31.640** bienes culturales que eran traficados **dentro del país**.
- En Perú, el Ministerio de Cultura tiene al menos **51 procesos abiertos** para recuperar del extranjero unos **5.200 objetos**.
- El Ministerio de Cultura del Perú logró repatriar, a través de 60 procesos efectivos, **7.448 bienes culturales desde el 2006 hasta la actualidad**.
- A esto se deben sumar las **49.329 piezas o fragmentos procedentes de Machu Picchu** que la **Universidad de Yale** (EE.UU.) devolvió al Perú entre marzo del 2011 y noviembre del 2012.
- En enero 2016 y tras 16 años en proceso judicial **Argentina** contribuye a la erradicación del TIBC **repatriando a Perú 4.150 piezas arqueológicas**.



- Perú 2014: Repatriación de las **89 piezas textiles de la cultura Paracas** que estaban en poder de la ciudad de Gotemburgo, Suecia.

# Convención UNESCO para la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales.



- En 1954 **Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de conflictos armados.**
- En **1970** se establece el **primer marco jurídico internacional para la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales en época de paz:** Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales.

# Convención UNESCO 1970



- **131 ESTADOS PARTES**
- Perú acepta la Convención desde 1979.
- Los 4 últimos países que ratifican la Convención son: Luxemburgo, Austria y República Dominicana en 2015 y Ghana en 2016.

- Los Estados Partes:
  - “Reconocen que la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de los bienes culturales constituyen una de las principales causas del **empobrecimiento del patrimonio cultural** de los países de origen de dichos bienes.”
  - “Se comprometen a **combatir esas prácticas** con los medios de que dispongan, sobre todo suprimiendo sus causas, deteniendo su curso y ayudando a efectuar las reparaciones que se impongan”

*Art. 2, Convención UNESCO 1970*



# Convención UNESCO 1970

- Los **ESTADOS PARTES** se comprometen a:
  1. Adoptar una **legislación nacional apropiada** que permita la protección del Patrimonio Cultural y la represión de las importaciones, exportaciones y transferencias de propiedades ilícitas.
  2. Establecer un sistema de **inventario** nacional y una **lista del patrimonio cultural protegido**.
  3. Promover y desarrollar instituciones tales como **Museos, Bibliotecas y archivos**.
  4. Organizar el **control de las excavaciones arqueológicas** y prevenir las ilegales.
  5. Favorecer la implantación de un **código de ética para Directores de Museos, curadores, coleccionistas**.
  6. Implementar **programas educativos** para estimular el respeto al patrimonio cultural.
  7. Velar por la **publicidad** adecuada ante una **desaparición** de un bien cultural.
  8. Establecer un **certificado de exportación** que deba acompañar cualquier artículo del patrimonio cultural que sea exportado.
  9. Prohibir la salida sin el certificado.
  10. Informar de esta prohibición – particularmente entre exportadores e importadores de patrimonio cultural.

*Art. 5 y 6, Convención UNESCO 1970*

# Convención UNESCO 1970



- Asistencia técnica UNESCO:
  1. la información y la educación.
  2. la consulta y el dictamen de expertos.
  3. la coordinación y los buenos oficios.

*Art 17, Convención  
UNESCO 1970*

# Convención UNESCO 1970



Publicación The KIT: Patrimonio Mundial en manos de jóvenes

<http://whc.unesco.org/en/educationkit/>

Desarrollado en 1998, ofrece recursos para profesores de secundaria y es una de las principales herramientas del Programa de Educación sobre el Patrimonio Mundial

Comic: No robes el pasado

<http://unesdoc.unesco.org/images/0022/002269/226971S.pdf>

publicado por la Oficina de la UNESCO en Lima conjuntamente con el Ministerio de Cultura de Perú y gracias al financiamiento de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), en marzo 2014



# Convención UNESCO 1970

- **No retroactiva** Sólo se aplica a los bienes robados o exportados ilícitamente después de su entrada en vigor.

*Art. 7, Convención UNESCO 1970*

- Pero no constituye algún límite a cualquier acción fuera del marco de la Convención UNESCO o de UNIDROIT (acuerdo bilateral, acuerdos entre instituciones, etc.)



*Art. 15, Convención UNESCO 1970*



# Convención UNESCO 1970

## RESTITUCIÓN:

### El Estado demandante :

- Demostrar todas las pruebas necesarias para justificar su petición de restitución (importancia del inventario)

**La Convención privilegia la cooperación inter-estatal y opera principalmente por vía diplomática.**



*Argentina devuelve 4,150 bienes culturales al Perú (febrero 2016)*



# Convención UNESCO 1970

¿Quién demanda?

- **El Estado Parte, por vía diplomática**
- Personal natural o jurídica, si es posible en la ley del Estado parte

¿Qué plazo para demandar?

- No hay plazo para las demandas por vía diplomática
- En caso de acciones en justicia, el plazo depende del régimen jurídico aplicable

¿Qué consecuencia para el propietario?

- **El Estado parte demandante indemniza** equitativamente a un comprador de buena fe o que detiene un título legal de propiedad del bien.

# CONVENIO DE UNIDROIT SOBRE LOS BIENES CULTURALES ROBADOS O EXPORTADOS ILICITAMENTE – UNIDROIT, 1995

- Con el fin de **fortalecer la cooperación internacional**, la UNESCO solicitó al Instituto Internacional para la unificación del derecho privado, UNIDROIT, preparar una convención sobre los bienes culturales robados o ilícitamente exportados, la cual fue adoptada en 1995 como **complemento a la Convención UNESCO de 1970**.



- El Convenio de UNIDROIT refuerza las disposiciones de la Convención de la UNESCO de 1970 y las completa **formulando reglas mínimas en materia de restitución y devolución de los bienes culturales**.

# CONVENIO DE UNIDROIT SOBRE LOS BIENES CULTURALES ROBADOS O EXPORTADOS ILICITAMENTE – UNIDROIT, 1995

- La Convención de UNIDROIT de 1995 posee disposiciones operativas de **derecho privado**.
- Admite que las demandas de restitución sean directamente tratadas por tribunales nacionales.
- Entra en detalle sobre periodos de prescripción de las demandas, 3 años, 75 o imprescriptible
- **37 Estados Partes.**



*Quipu peruano*



# CONVENIO DE UNIDROIT SOBRE LOS BIENES CULTURALES ROBADOS O EXPORTADOS ILICITAMENTE – UNIDROIT, 1995

« El comprador de un bien cultural robado debe restituirlo »

« Un bien cultural ilícitamente exportado debe ser restituido si tiene para el Estado demandante una importancia cultural significativa »

¿Qué consecuencia para el propietario?  
Posibilidad de indemnización del propietario si actuó con diligencia para evitar adquirir un bien robado.

**Criterios de diligencia:** circunstancias de la adquisición, naturaleza del comprador, precio pagado, consulta de los registros de bienes robados o cualquier información o documentación relevante

# Convención UNESCO 1970 1995



*PREVENIR*

# Convenio UNIDROIT

Cambiar el comportamiento frente a objetos robados o ilícitamente exportados



*SENSIBILIZAR*

*EDUCAR*

# Instrumentos de referencia UNESCO

- Listas rojas de bienes culturales (ICOM)  
<http://icom.museum/programas/lucha-contra-el-trafico-ilicito/listas-rojas/L/1/>
- Reglamento interno para la mediación y conciliación para la resolución de conflictos relacionados con el patrimonio cultural (EN)  
<http://unesdoc.unesco.org/images/0019/001925/192534E.pdf>
- Medidas básicas relativas a los bienes culturales que se ponen a la venta en Internet (INTERPOL-UNESCO-ICOM)  
<http://portal.unesco.org/culture/es/files/21559/11837295439Espagnol.pdf/Espagnol.pdf>
- Más documentos de consulta en:  
<http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/illicit-trafficking-of-cultural-property/publication>



# Fondo de biblioteca y consulta básica

- Convención UNESCO 1970  
[http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL\\_ID=13039&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.htm](http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13039&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.htm)
- Un manual UNESCO para la implementación de la Convención de 1970  
[http://www.lacult.unesco.org/docc/Manual\\_de\\_la\\_UNESCO.pdf](http://www.lacult.unesco.org/docc/Manual_de_la_UNESCO.pdf)
- Convención UNIDROIT 1995  
<http://www.unidroit.org/spanish/conventions/1995culturalproperty-convention-sp.pdf>
- Certificado de exportación (UNESCO-OMA)  
<http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001396/139620S.pdf>
- Código de ética profesional de los Museos (ICOM)  
[http://icom.museum/fileadmin/user\\_upload/pdf/Codes/code\\_ethics2013\\_es.pdf](http://icom.museum/fileadmin/user_upload/pdf/Codes/code_ethics2013_es.pdf)
- Código Internacional de ética para marchantes de bienes culturales (UNESCO)  
<http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/illicit-trafficking-of-cultural-property/legal-and-practical-instruments/unesco-international-code-of-ethics-for-dealers-in-cultural-property/>





# GRACIAS



Organización  
de las Naciones Unidas  
para la Educación,  
la Ciencia y la Cultura

**Oficina de Lima**  
Representación en Perú

Representación en Perú  
Av. Javier Prado Este 2465, piso 8  
San Borja



[e.lopez@unesco.org](mailto:e.lopez@unesco.org)



[/unescolima](https://twitter.com/unescolima)



[www.unesco.org/lima](http://www.unesco.org/lima)



[/oficinaunescolima](https://facebook.com/oficinaunescolima)